



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huaraz, 10 de Julio del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 10.07.2024 09:17:34 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001138-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** el Informe N° 000309-2024-GAD-CSJAN-PJ del 9 de julio del 2024, el Informe N° 000850-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 9 de julio del 2024, el Informe N° 743-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 9 de julio del 2024, el Memorando N° 000021-2024-AL-CSJAN—PJ del 8 de julio del 2024, el Oficio N° 000505-2024-GAD-CSJAN-PJ de 5 de julio del 2024, emitido por el gerente de Administración Distrital; el Informe N° 000830-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 5 de julio del 2024, emitido por la jefa de la Unidad de Administración y Finanzas; el Informe N° 000721-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ de 4 de julio del 2024, emitido por la coordinadora de logística; la Resolución Administrativa N° 001082-2024-P-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024 y N° 001035-2024-P-CSJAN-PJ de 26 de junio del 2024, emitidas por esta Presidencia; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143 de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el Informe N° 000505-2024-GAD-CSJAN-PJ y el Informe N° 000830-2024-UAF-GAD-CSJAN-PJ, la Gerencia de Administración Distrital y la Unidad de Administración y Finanzas, respectivamente, solicitan la aprobación de bases para la Contratación Directa N° 005-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN/PJ, para el "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito de San Luis y provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald de la Corte Superior de Justicia de Ancash".

**Tercero.-** Para tal efecto, obra en autos el Informe N° 000721-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ, por el cual la coordinadora de logística remite las bases para la aprobación de la Contratación Directa N° 005-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN/PJ para la contratación del servicio señalado en el considerando segundo de la presente resolución. Además se evidencia de los antecedentes que, la referida contratación cuenta con el certificado de crédito presupuestario N° 000128-2024, y la previsión presupuestal N° 00012-2024 – para los años 2025, 2026 y 07 meses con 15 días del año 2027; asimismo, cuenta con





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

los actos administrativos de aprobación del expediente de contratación y de contratación directa, mediante la Resolución Administrativa N° 001035-2024-P-CSJAN-PJ del 26 de junio del 2024 y la Resolución Administrativa N° 001082-2024-P-CSJAN-PJ del 3 de julio del 2024, respectivamente.

**Cuarto.-** Mediante Memorando N° 000021-2024-AL-CSJAN—PJ del 8 de julio del 2024, el área de asesoría legal, solicita se corrija el error material en el que se ha incurrido el título del Capítulo V de las bases del asunto y en el Anexo N° 02 de los Términos de Referencia, a fin de continuar con la emisión del acto resolutorio correspondiente. Ante ello, mediante Informe N° 309-2024-GAD-CSJAN-PJ del 9 de julio del 2024 el Gerente de Administración Distrital remite el Informe N° 743-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 9 de julio del 2024 a través del cual la coordinadora de logística remita las bases con las observaciones subsanadas.

**Quinto.-** En atención a la petición formulada, es menester traer a colación el artículo 41, numeral 41.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, que establece: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”.

**Sexto.-** A tenor de la aprobación de las bases de la contratación, se prescribe en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo siguiente: “47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...) 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

**Séptimo.-** Con Resolución Administrativa N° 001035-2024-P-CSJAN-PJ, se aprobó el expediente de contratación directa para el “Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito de San Luis y provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald de la Corte Superior de Justicia de Ancash”, de según términos de referencia, por el valor estimado de S/. 180,000.00 [ciento ochenta mil con 00/100 soles]; y con Resolución Administrativa N° 001082-2024-P-CSJAN-PJ, se aprobó la contratación directa del servicio referido líneas arriba, bajo la causal prevista en el





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

literal j) del artículo 27 del TUC de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el literal j) del artículo 100 de su Reglamento.

**Octavo.-** En atención a dichas aprobaciones, la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, remite a esta presidencia los documentos del procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, numeral 43.3, el cual precisa que: "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación."

**Noveno.-** Ahora bien, visto los documentos y formatos que obran en el expediente de contratación, se advierte que contiene los requisitos mínimos exigidos en el artículo 48, numeral 48.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, motivo por el cual deviene en pertinente emitir la presente resolución de aprobación de bases en mérito del artículo quinto de la Resolución Administrativa N° 000048-2023-P-PJ de fecha 11 de enero del 2023 emitida por la Presidencia del Poder Judicial.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** las Bases del Procedimiento de Selección de Contratación Directa N° 005-2024-CL-UAF-GAD-CSJAN/PJ, que tiene por objeto la contratación del "Servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del distrito de San Luis y provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald de la Corte Superior de Justicia de Ancash", según términos de referencia, por el valor estimado de S/ 180,000.00 [ciento ochenta mil con 00/100 soles], de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo Segundo.- Remitir** a la Coordinación de Logística las bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, debiendo sujetarse estrictamente al marco normativo vigente, dando cuenta permanente de las acciones que se vienen desarrollando, bajo responsabilidad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

**Artículo Tercero.- Establecer** que los funcionarios y servidores que han intervenido en la elaboración de las bases que se aprueban, son responsables de la veracidad y exactitud del contenido de las mismas; por lo que, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo Cuarto.- Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de esta Entidad, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, a través del funcionario responsable de ello.

**Artículo Quinto.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Logística, Coordinación de Infraestructura y demás interesados para los fines que corresponda.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

---

**MARCIAL QUINTO GÓMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/jav

